



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA
UNIÓN DE CLUBS DE AGILITY**

(A falta de aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea de Clubes)

Índice

1.- La Organización.....	3
1.1.- Podrán ser Miembros de la U.C.A.....	3
1.2.- Normas y requisitos de admisión.....	3
1.3.- Cuotas de los Clubes.....	3
1.4.- Licencia.....	4
2.- La Competición.....	5
2.1.- Organización de Pruebas.....	5
3.- Régimen Disciplinario	7
3.1.- Infracciones.....	7
3.1.1.- Infracciones Muy Graves.....	7
3.1.2.- Infracciones Graves.....	8
3.1.3.- Infracciones Leves.....	9
3.2.- Sanciones	9
3.2.1.- Corresponden a infracciones muy graves.....	9
3.2.2.- Corresponden a infracciones graves.....	10
3.2.3.- Corresponden a infracciones leves.....	10



1.- La Organización

1.1.- Podrán ser Miembros de la U.C.A.

- a.) De acuerdo con los estatutos y con la legislación vigente, se considerarán miembros Afiliados aquellos Clubes, Asociaciones o Entidades Deportivas de cualquier orden, que cumplan los requisitos establecidos por la Unión de Clubes de Agility.
- b.) Que dicho Club, Asociación o Entidad Deportiva tenga como fin principal la práctica y/o la difusión del Agility.

1.2.- Normas y requisitos de admisión

- a.) Para la afiliación a la Unión de Clubes de Agility, el Club, Asociación o Entidad Deportiva que lo requiera, deberá cumplimentar un modelo de Solicitud de Afiliación a U.C.A., y hacérselo llegar, mediante correo certificado, junto con la documentación mencionada en el mismo, a la Unión de Clubes de Agility.
- b.) En el caso de que en la Comunidad Autónoma de origen del Club, Asociación o Entidad Deportiva, el Agility estuviese reconocido como deporte, ésta deberá de presentarse como tal en el plazo requerido por la Unión de Clubes de Agility.
- c.) Será requisito para poder darse de alta como miembro Afiliado disponer de instalaciones apropiadas a la fecha de cursar la solicitud de admisión. (*Ver Reglamento de Competición, Apartado 3.- Generalidades, punto a.)*)
- d.) Será requisito para poder darse de alta como miembro Afiliado disponer de un juego estándar de obstáculos a la fecha de cursar la solicitud de admisión. (*Ver Reglamento de Competición, Apartado 3.- Generalidades, punto d.)*)
- e.) El juego estándar de obstáculos deberá cumplir las medidas y normas reglamentadas por la Unión de Clubes de Agility. (*Ver Reglamento de Competición, Apartado 5. y 5.1.*).
- f.) La Junta Directiva dispondrá de un plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud para notificar la resolución relativa a la Afiliación.

1.3.- Cuotas de los Clubes

- a.) Los miembros Afiliados, pagarán una cuota de Inscripción inicial más una cuota Anual. Dichos importes son fijados por la Asamblea General de Clubes.
- b.) El periodo para el pago de la cuota anual para los miembros Afiliados, empezará el día 1 de enero y finalizará el 1 de Marzo de cada año.
- c.) Los miembros Afiliados que no hayan satisfecho la cuota anual dentro del plazo previsto, serán notificados de su situación y se les enviará por escrito un nuevo plazo para realizar el pago, en cual tendrán un recargo de un 25% de la cuota en vigor.
- d.) En caso de expirar la segunda fecha de apremio, y no realizar el abono de la cuota más el recargo, la Junta directiva procederá a darlos de baja, perdiendo todos los derechos adquiridos hasta la fecha, según los plazos estipulados en los estatutos de la Unión de Clubes de Agility.
- e.) En el caso de que un club que haya sido dado de baja por impago, para poder volver a darse de alta deberá abonar la cuota del año en curso más un recargo del 50%.



1.4.- Licencias

- a.) Los deportistas competidores y jueces, deberán tener su licencia correspondiente, de la Unión de Clubes de Agility.
- b.) Toda licencia expedida por la Unión de Clubes de Agility incluirá un seguro de asistencia medica deportiva, concertado con una Mutua Deportiva.
- c.) El precio de las licencias será designado por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Clubes.
- d.) Para solicitar una licencia de Competición, la edad mínima del perro deberá ser de 18 meses, estar correctamente vacunado (vacuna antirrábica anual) y estar correctamente identificado (tatuaje o microchip).
- e.) Las licencias son individuales e intransferibles y pertenecerán al equipo formado por el deportista y su perro.
- f.) Un equipo perro/guía no podrá pertenecer, simultáneamente, a más de un club reconocido por Unión de Clubes de Agility.
- g.) La licencia de juez es también individual e intransferible.
- h.) La solicitud de licencia/s se harán a través de los Clubes, enviando la solicitud modelo de la Unión de Clubes de Agility, correctamente cumplimentada y adjuntando los documentos solicitados.
- i.) Las licencias tendrán una validez de una temporada.
- j.) En el caso de que un/a deportista, desee darse de baja en su Club, y de alta en cualquier otro, solo podrá hacerlo a través de los Clubes, con un documento modelo que proporcionará la Unión de Clubes de Agility.
- k.) Las bajas de los deportistas durante la temporada y posteriores altas no acarrearán coste alguno para éste ni para los clubes.

2.- La Competición

- a.) Las clases están tipificadas en el Reglamento de Competición (*apartado 1.1.*)
- b.) Los niveles están tipificadas en el Sistema de Competición.
- c.) Cada nivel de competición estará limitado al número de participantes propuestos por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Clubes.
- d.) Podrán crearse nuevos niveles de competición cuando el número de participantes así lo aconseje.
- e.) Todo nuevo equipo de competición, iniciara su periodo competitivo en la categoría inicial.
- f.) El sistema de promoción entre categorías está estipulado en el Sistema de Competición.
- g.) Para elaborar el calendario de competición, los Clubes solicitaran, en el termino fijado, las fechas en las que deseen realizar sus pruebas a la Junta Directiva de la Unión de Clubes de



Agility. Esta fijará el calendario correspondiente a la temporada y este deberá ser aprobado por la Asamblea General de Clubes.

h.) En el caso de coincidencia de fechas, los clubes implicados se pondrán de acuerdo. En el caso de no existir tal acuerdo, la decisión final será tomada por la Junta Directiva.

i.) Dentro del calendario se hará pública la fecha de la celebración de la Copa de España.

j.) Cada club deberá organizar un mínimo de 1 prueba por temporada.

k.) Cada club podrá organizar un máximo de 4 pruebas (o 2 dobles) por temporada.

2.1.- Organización de Pruebas

a.) Tendrá la consideración de Prueba, la organización de todos los eventos deportivos relacionados con el Agility, que perteneciese al calendario o de la cual se solicitara ayuda o apoyo para su organización a la Unión de Clubes de Agility.

b.) El Juez podrá suspender según su criterio una prueba por causas de fuerza mayor o de cualquier otra índole que estimase pusieran peligro para la integridad física de los deportistas.

2.1.1 – Requisitos para la organización de una prueba

a.) La prueba deberá celebrarse en unas instalaciones homologadas o terreno reglamentario, según dicta la reglamentación de la Unión de Clubes de Agility. (*Ver Reglamento de Competición, Apartado 3, punto a.)*)

b.) Los obstáculos deberán estar homologados o deberán cumplir las medias y normas reglamentarias estipuladas por la Unión de Clubes de Agility. (*Ver Reglamento de Competición, Apartado 3, punto d.) y Apartado 5 .y 5.1.)*

c.) La organización deberá disponer de un equipo mínimo de personas entre las que incluyan:

- 2 Cronometradores ó 1 si se dispone de cronometro electrónico.
- 1 Ayudante de Juez.
- 4 Comisarios de pista.
- 2 Secretarios.
- 1 Comisario de participantes.
- 6 Ayudantes de montaje de pista (este podrá estar compuesto por los anteriores).

d.) El recinto de la prueba deberá disponer de servicios (W.C.) a disposición de los asistentes.

e.) El recinto de la prueba deberá disponer agua potable a disposición de los competidores.

f.) En caso de prueba nocturna o con poca visibilidad el recinto de la deberá disponer de la iluminación artificial necesaria para el correcto funcionamiento de la prueba.

g.) Deberá contar con espacio de aparcamiento cercano, en la medida de lo posible, al recinto de la prueba.

h.) Será obligación del Club organizador, poner a disposición de los Clubes toda la información relativa a la celebración de la prueba, así como tipo de terreno, el juez, la fecha de cierre de inscripciones y el precio de las mismas. Toda esta información deberá ser enviada a la U.C.A. mediante correo electrónico para ser publicada en la Web y opcionalmente podrá ser enviada de manera individual a los clubes mediante correo postal.

i.) Las pruebas podrán organizarse Sábados, Domingo, y días festivos Nacionales.



- j.) Un club no podrá organizar dos pruebas el mismo día.
- k.) Cualquier cambio de fecha de una prueba deberá ser solicitado a la Junta Directiva de la Unión de Clubes de Agility, en un plazo mínimo de 30 días, respecto a la celebración de esta y comunicado a todos los clubes en un plazo mínimo de 15 días, respecto a la celebración de esta.
- l.) Si un club, por causas que no sean de fuerza mayor, debiese cancelar alguna prueba, deberá comunicarlo y justificarlo por escrito a la Unión de Clubes de Agility, en un plazo mínimo de 45 días, respecto a la fecha de celebración de esta y si hubiese la posibilidad de cambiar la fecha de esta. Del mismo modo, después de recibir la confirmación de la Unión de Clubes de Agility deberá notificar a todos los clubes de dicha cancelación, siempre con un plazo mínimo de 30 días.
- m.) El Juez deberá ser solicitado por el Club organizador al Comité de Jueces de la Unión de Clubes de Agility en un plazo mínimo de 45 días, respecto a la celebración de la prueba.
- n.) Un club no podrá solicitar al Comité de Jueces la asistencia, en la misma temporada, de un mismo Juez, siempre y cuando los juicios solicitados pertenezcan al calendario de pruebas de la Unión de Clubes de Agility.
- ñ.) El Club organizador se hará cargo de los gastos de hospedaje y manutención del Juez, así como del transporte.
- o.) El reglamento utilizado de competición será el Reglamento de Competición de la Unión de Clubes de Agility.
- p.) Será necesario por parte de los Club o Clubes organizadores el cumplimiento de la legislación vigente, tanto a nivel nacional, como autonómico sobre las concentraciones de animales vivos.
- q.) Todas las pruebas de la Unión de Clubes de Agility deberán disponer de la autorización escrita por departamento encargado del cumplimiento de dicha ley, que será comprobada por el Juez designado para la prueba.
- r.) En todas las pruebas de la Unión de Clubes de Agility deberá haber un veterinario colegiado, encargado de realizar las revisiones de las cartillas veterinarias y realizar asistencia en el caso de que fuese necesario. Dicho veterinario correrá a cargo del club organizador.
- s.) Bajo ningún concepto se podrá responsabilizar a la Unión de Clubes de Agility del incumplimiento de la mencionada ley, si por negligencia el Club organizador no ha cursado la correspondiente autorización por parte de las autoridades competentes.
- t.) En algunas comunidades el hecho de celebrar una prueba, sin los correspondientes permisos oficiales, puede suponer fuertes sanciones económicas, que recaerán sobre el Club o Clubes organizador/es.

3.- Régimen Disciplinario.

- a.) La Unión de Clubes de Agility, será la encargada de aplicar y velar por este apartado, no siendo atribuibles decisiones que se creen en otros ámbitos, asociaciones u organizaciones.
- b.) Toda acción contra el Reglamento de Competición, el Sistema de Competición o Reglamento de Régimen Interno será controlada, supervisada, corregida o sancionada por la Unión de Clubes de Agility a través de su Junta Directiva, o en su caso por parte de un comité disciplinario creado para estos menesteres.



c.) En caso de que se diese cualquier situación anómala que no estuviese contemplada o reglamentada en los estatutos ó en cualquiera de los reglamentos de la Unión de Clubes de Agility, será la propia Junta Directiva de esta quien actúe, reglamente, rija o sancione la situación anómala detectada.

3.1.- Infracciones

Las infracciones de la conducta deportiva, se clasificaran en: **muy graves, graves o leves.**

3.1.1.- Infracciones Muy Graves

- a.) Cualquier tipo de agresión física a cualquier persona o perro durante la celebración de un evento de la Unión de Clubes de Agility
- b.) Cualquier tipo de agresión verbal a cualquier persona o perro durante la celebración de un evento de la Unión de Clubes de Agility que signifiquen un detrimento de la integridad física o mental de la persona o perro agredido.
- c.) Los comportamientos antideportivos, que impidan la realización de una prueba o que hagan suspenderla temporal o definitivamente.
- d.) Las intimidaciones o las coacciones hechas contra jueces, entrenadores, directivos, organizadores o cualquier otra autoridad deportiva.
- e.) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.
- f.) La violación de secretos en hechos que se conozcan por razón de cargo.
- g.) Los actos de rebeldía contra los acuerdos alcanzados por la Unión de Clubes de Agility, y otras asociaciones u organizaciones.
- h.) Los actos dirigidos a predeterminar, no deportivamente, el resultado de una prueba.
- i.) La práctica de la utilización de métodos antirreglamentarios que puedan modificar o alterar los resultados de una prueba.
- j.) La participación indebida en una prueba.
- k.) El consumo de sustancias o fármacos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista o del perro.
- l.) La promoción o incitación al consumo de sustancias o fármacos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista o del perro.
- m.) Los actos dirigidos a predeterminar o alterar los resultados de las elecciones de los cargos de representación, directivos o deportivos de la Unión de Clubes de Agility.
- n.) Los actos dirigidos a impedir o perturbar el desarrollo de los procesos democráticos de los Clubes deportivos, de las Federaciones o Uniones deportivas.
- o.) La omisión de cumplimiento de sanción impuesto por una falta grave o muy grave.
- p.) El incumplimiento de los acuerdos alcanzados en las Asambleas Generales de Clubes y también de los reglamentos electorales y otras disposiciones estatutarias y/o reglamentarias.
- q.) La no convocatoria en los términos o las condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la Unión de Clubes de Agility.



r.) La utilización incorrecta de los fondos de la Unión de Clubes de Agility, de las subvenciones, créditos, avales o de cualquier otra ayuda recibida por organismos Municipales, Autonómicos, Estatales o de cualquier corporación de derecho público o privado.

s.) Los actos, manifestaciones y cualquier tipo de conducta que, directa o indirectamente, induzca o incite a la violencia.

t.) Las que con este carácter establezca la Unión de Clubes de Agility como infracción muy grave deportiva.

u.) La negación por parte de un club a organizar su prueba obligatoria.

3.1.2.- Infracciones Graves

a.) Cualquier tipo de agresión verbal a cualquier persona o perro durante la celebración de un evento de la Unión de Clubes de Agility que no signifiquen un detrimento de la integridad física o mental de la persona o perro agredido.

b.) Las conductas que alteren el desarrollo normal de una prueba o competición.

c.) El incumplimiento de órdenes, de convocatorias o de instrucciones surgida de jueces, técnicos, directivos y de todas las autoridades deportivas.

d.) Los actos notorios y públicos que atenten contra el decoro o la dignidad deportiva.

e.) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o la función deportiva desarrollada.

f.) El incumplimiento de una sanción aplicada por falta leve.

g.) La omisión por negligencia de las infracciones tipificadas en el apartado 3.1.1.- Infracciones Muy Graves puntos p.), q.), r.) y s.).

h.) La actitud pasiva en el cumplimiento de las obligaciones de prevenir la violencia en los eventos públicos organizados por la Unión de Clubes de Agility y de entorpecer u obstaculizar la investigación y descubrimiento de la identidad de los responsables de actos violentos.

j.) Las que con este carácter establezca la Unión de Clubes de Agility como infracción grave deportiva.

3.1.3.- Infracciones Leves

a.) Las observaciones formuladas a jueces, entrenadores, directivos y a todas las demás autoridades deportivas en ejercicio de sus funciones, de forma que supongan una ligera incorrección.

b.) La ligera incorrección con el público o con otros deportistas.

c.) La actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes o instrucciones recibidas de jueces, entrenadores, directivos, y autoridades deportivas en ejercicio de sus funciones.

d.) El incumplimiento de las normas deportivas o de régimen interno por dejadez o negligencia de no ser que constituya una falta grave o muy grave.

e.) Las que con este carácter establezca la Unión de Clubes de Agility como infracción leve



deportiva.

3.2.- Sanciones

A raíz de las infracciones tipificadas se pueden imponer las siguientes sanciones:

- Aviso
- Amonestación pública.
- Amonestación económica.
- Suspensión o Inhabilitación temporal.
- Suspensión o Inhabilitación a perpetuidad.
- Privación definitiva o temporal de los derechos del asociado/a.
- Privación de la licencia.
- Clausura del terreno o recinto deportivo.
- Prohibición de acceder a recintos deportivos.
- Pérdida o descalificación de la prueba.
- Pérdida de puntos o puestos que se ocupe en la clasificación.
- Pérdida o descenso de categoría.

3.2.1.- Corresponden a infracciones muy graves

- a.) La suspensión o inhabilitación a perpetuidad.
- b.) La privación de la licencia.
- c.) La privación definitiva de los derechos de asociado/a.
- d.) La suspensión o inhabilitación temporal por un periodo de uno a cuatro años o temporadas.
- e.) La privación del derecho de asociado/a por un periodo de uno a cuatro años o temporadas.
- f.) La pérdida o descenso de categoría o grupo de competición.
- g.) La pérdida de puntos o de puestos en la clasificación
- h.) La clausura del recinto deportivo por un periodo de cuatro pruebas a una temporada.
- i.) La pérdida o descalificación de la prueba.
- j.) La prohibición de acceder a los recintos deportivos por periodo de uno a cinco años.

3.2.2.- Corresponden a infracciones graves

- a.) La suspensión o la inhabilitación por un periodo de cuatro pruebas a una temporada.
- b.) La privación de los derechos de asociado/a por el periodo de un mes a un año.
- c.) La clausura del recinto deportivo, por una a tres pruebas.
- d.) La prohibición de acceder a recintos deportivos por el periodo de un mes a un año.

3.2.3.- Corresponden a infracciones leves

- a.) La suspensión o la inhabilitación por un periodo de una a tres pruebas.
- b.) La privación de los derechos de asociado/a por un periodo máximo de un mes.



c.) La prohibición de acceder a recintos deportivos por un periodo máximo de un mes.

d.) El Aviso.

e.) La amonestación pública.